

Anexo Técnico

A) Tabla de Valoración de Méritos.

B) Integración de la tabla de asignación económica para promociones en rango

A) Tabla de Valoración de Méritos.

I. Descripción de Factores

Antigüedad en el Servicio: Lapso de tiempo que el miembro del Servicio ha acumulado en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Evaluación del Desempeño: Resultado de la valoración del cumplimiento cualitativo y cuantitativo tanto individual como colectivo, de las metas y actividades asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio; también valora, comportamientos asociados a los principios y valores institucionales.

Escolaridad: Nivel de estudios o grados acreditados por el miembro del Servicio.

Experiencia electoral: Participación cotidiana para adquirir conocimientos prácticos acumulados mediante su desempeño en procesos electorales locales, como miembro titular del Servicio.

Experiencia profesional: Haber ocupado uno o más puestos dentro del mismo cuerpo conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por rotación, ascenso en un concurso público o encargado de despacho.

Incentivos: Reconocimientos, beneficios o retribuciones, que el Instituto otorga para el miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y la normativa secundaria aplicable.

Resultados del Programa de Formación y/o Actividades de Capacitación: Promedio de calificaciones obtenidas en la acreditación de los módulos que integran la fase especializada del Programa de Formación o las alcanzadas en el curso, seminarios, diplomados, talleres, prácticas y demás actividades de Capacitación.

Sanciones: Para efectos de esta Tabla de Valoración, son las resoluciones mediante las cuales una autoridad competente del OPLE, le impone al miembro del Servicio una medida disciplinaria.

De conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio en el OPLE, la tabla para la valoración de méritos, considerarán la trayectoria del miembro del Servicio y los factores siguientes:

- I. Resultado de la Evaluación del Desempeño;
- II. Resultados del Programa de Formación y/o Actividades de Capacitación;
- III. Título de Maestría afín a la función del cargo/puesto;
- IV. Méritos obtenidos por el miembro del Servicio como la antigüedad, la escolaridad, la experiencia en procesos electorales locales, la experiencia profesional, los incentivos recibidos, y
- V. Número de días de suspensión.

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente tabla con la puntuación correspondiente de cada uno de los factores, mismo que serán aplicados de conformidad con lo señalado en el Capítulo Tercero de los mencionados Lineamientos:

Tabla de valoración de méritos

Factor	Factor a considerar	Puntaje
I	Promedio de resultados de la evaluación anual del desempeño	5
II	Promedio de resultados del Programa de Formación y/o Actividades de Capacitación	3
III	Título de Maestría afín a la función del cargo/puesto	1.5
IV	IV.1 Antigüedad en el Servicio	.5
	IV.2 Escolaridad	.5

Factor	Factor a considerar	Puntaje
	IV.3 Experiencia en procesos electorales locales como miembro del Servicio	.5
	IV.4 Experiencia profesional	.5
	IV.5 Incentivos recibidos	.5

El máximo puntaje que podrá obtener un miembro del Servicio será de 12 puntos, en virtud de que los grados académicos y los incentivos obtenidos no serán acumulables.

Tabla de valoración de días de suspensión recibidas

Factor	Número de días de suspensión	Puntaje
V	Uno	-0.5
	Dos	-1.0
	Tres	-1.5
	Cuatro	-2.0
	Cinco	-2.5
	Seis o más	-3.0

Número de días de suspensión.

II. Procedimiento para la aplicación de la tabla

La aplicación de la Tabla de Valoración de Méritos dependerá primordialmente de la suficiencia presupuestal para otorgar promociones en rango a la totalidad de miembros del Servicio que cumplan con los requisitos estipulados en los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE”.

Para definir el impacto presupuestal y la suficiencia en el otorgamiento de promociones, el Órgano de Enlace deberá elaborar un estudio para determinar las promociones en rango, de conformidad con el artículo 28 de los Lineamientos.

Dicho estudio deberá definir: 1) El número preciso de miembros del Servicio que cumplen los requisitos para obtener un rango en cada uno de los cuerpos que conforman el Servicio Profesional y; 2) El número de promociones que presupuestalmente podrá otorgarse en el ejercicio valorado.

El mecanismo para la aplicación de la tabla de valoración será el siguiente:

1. Definir el número de miembros del Servicio que cumplen los requisitos para obtener una promoción en rango. A este grupo se le llamará candidatos.
2. Definir el número de promociones en rango disponibles para otorgar (en lo sucesivo promociones disponibles).
3. Para el factor I, evaluación del desempeño se otorgará hasta 5 puntos, a los miembros del Servicio que estén incluidos en el grupo de candidatos, según su calificación en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, calculado mediante regla de tres simple.
4. Para el factor II, Programa de Formación y/o Actividades de Capacitación, se otorgará hasta 3 puntos, a los miembros del Servicio que estén incluidos en el grupo de candidatos, según su calificación en el Programa de Formación o en Actividades de Capacitación, según sea el caso, en el ejercicio valorado, calculado mediante regla de tres simple.
5. Para el factor III, Maestrías afines a la función del cargo/puesto del OPLE, se otorgará el puntaje de 1.5 a los miembros del Servicio que acrediten contar con dicho grado académico.
6. Para el factor IV, se otorgará el puntaje de 0.5 por cada rubro que el miembro del Servicio cubra: a) mayor antigüedad; b) mayor escolaridad; c) experiencia en procesos electorales locales; d) experiencia profesional, y e) los incentivos recibidos. El mayor puntaje otorgado por este factor será hasta 2.5 puntos. La asignación del puntaje se realizará de la misma forma como se indica en el numeral 3.
7. Para valorar el factor V, sanciones, éstas se considerarán como deméritos y se podrán restar hasta 3 puntos, como se indica en la tabla correspondiente.

B) Integración de la tabla de asignación económica para promociones en rango

1. La asignación económica para promociones en rango es el monto fijo que se otorgará a los miembros del Servicio con motivo de la obtención de promoción en rango conforme a lo previsto en los Lineamientos.
2. El monto de la asignación económica se pagará bimestralmente y se actualizará en el porcentaje en que se modifique el tabulador salarial del OPLE.
3. En el caso de que un miembro del Servicio haya obtenido una promoción en rango y mediante concurso público o cursos y prácticas, llegase a ocupar otro cargo o puesto, mantendrá el estímulo económico al que se hizo acreedor en el rango alcanzado, en el puesto anteriormente ocupado.
4. En el caso de que logre obtener la promoción en rango en el nuevo cargo o puesto, esta vez recibirá el estímulo económico correspondiente al cargo vigente, dejando sin efectos el estímulo anterior.
5. El pago de los estímulos económicos que conllevan las promociones en rango, tendrá una función redistributiva, esto es, a mayor sueldo menor porcentaje de estímulo y a menor sueldo el estímulo será porcentualmente mayor.
6. En el caso de que un miembro del Servicio egrese del mismo, en el sistema OPLE y pase a la Rama Administrativa, no conservará el estímulo económico correspondiente al rango obtenido, en razón de que la Rama Administrativa se regula por disposiciones distintas a las del Servicio.
7. En el caso de un miembro del Servicio que obtuvo un rango y posteriormente cambió a la Rama Administrativa, para después reingresar al Servicio, preservará el rango alcanzado durante su estadía como miembro del Servicio, así como el estímulo económico correspondiente.
8. Los casos no previstos serán resueltos por la Junta, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento a la Comisión del Servicio y con conocimiento del OPLE.

La instancia administrativa del OPLE operará lo conducente para efecto de su aplicación en la nómina de personal.